



F2 Guía de Servicio al Cliente

Información General

¿Cómo puedo...
cambiar mi dirección en los archivos
del USCIS?



U.S. Citizenship
and Immigration
Services

M-588s (Agosto de 2008) N

a ley requiere que casi todos los individuos que no son ciudadanos de los Estados Unidos¹ notifiquen un cambio de dirección en un plazo de 10 días de haberse mudado presentando el **Form AR-11**, *Formulario de Cambio de Dirección*.

El cumplir con estos requisitos legales y presentar los formularios necesarios no actualiza la dirección que consta en cualquiera de las solicitudes o peticiones pendientes con los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés).

La mayoría de los clientes ya pueden presentar el Formulario AR-11 para notificar a USCIS vía Internet de su dirección para un caso pendiente en nuestro sitio Web www.uscis.gov. Este folleto informativo describe cómo y cuándo los clientes han de notificar un cambio de dirección a USCIS.

Las notificaciones o documentos que le envíe USCIS son considerados correo oficial del Gobierno. Si su nombre no aparece en el buzón y/o no está registrado en la Oficina Local del Servicio Postal, puede ser que el Servicio Postal no le entregue correo oficial del Gobierno. Por favor acuérdesese de registrar su nombre y dirección con la oficina postal local y de escribir su nombre en su buzón.

CIUDADANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

Si Usted es Ciudadano de los Estados Unidos y Tiene un Caso Pendiente con USCIS:

Aunque haya presentado una solicitud o petición con nosotros y una decisión aun esté pendiente, usted debería mantenernos informados de cualquier cambio de dirección para poder recibir nuestras notificaciones o decisiones. Le pediremos alguna información sobre su caso pendiente. Por favor tenga la siguiente información disponible:

- Su notificación de recibo u otra notificación que le hayamos enviado donde aparezca su número de recibo;
- Su nueva dirección;

¹Las únicas personas exentas de este requisito son los no-inmigrantes que se encuentran actualmente en las condiciones A o G (por ejemplo, funcionarios de gobiernos extranjeros y extranjeros pertenecientes a organizaciones internacionales) y ciertos no-inmigrantes que no poseen una visa y cuya estadía actual en los Estados Unidos no ha excedido o no excederá 29 días.

- Su dirección antigua; y
- Los nombres e información biográfica de la persona o personas por las que usted presentó la solicitud.

Es importante tomar nota que el cambio de dirección vía nuestro sitio web a través del Internet no se puede utilizar para cambiar su dirección en las siguientes circunstancias:

• Si usted es ciudadano de los Estados Unidos y tiene una petición aprobada de pariente extranjero:

Si usted o la persona que usted está patrocinando cambian de dirección después que aprobemos la petición de pariente extranjero, debería seguir las instrucciones en la notificación de aprobación referentes a quién notificar acerca de cambios de dirección y cómo hacerlos.

• Si usted es ciudadano de los Estados Unidos y ha patrocinado económicamente a alguien que ha inmigrado:

Como ciudadanos de los Estados Unidos, sólo está obligado por ley a actualizar su dirección con USCIS si ha presentado alguna vez el **Formulario I-864**, *Declaración Jurada de Apoyo*, para ser el patrocinador económico de alguien que quiere inmigrar. La ley requiere que nos informe de cualquier cambio de dirección en un plazo de 30 días después de su traslado presentando el **Formulario I-865**, *Notificación de Cambio de Dirección de Patrocinador*. Usted puede descargar el Formulario I-865 y las instrucciones del mismo de nuestro sitio Web.

• Si usted tiene una apelación pendiente con la Junta de Apelaciones de Inmigración:

Si cambia de dirección y tiene una apelación pendiente con la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés), usted ha de notificar la BIA en un plazo de 5 días después de su traslado presentando el **Formulario EOIR 33/BIA**. Usted **no puede** notificar la BIA de un cambio de dirección a través de nuestro sitio Web. El formulario OIR33/BIA está disponible en el sitio Web del Departamento de Justicia en www.usdoj.gov/eoir/formslist.

RESIDENTES PERMANENTES

Si usted es residente permanente, la ley requiere que usted nos notifique de su cambio de dirección en un plazo de 10 días después

de trasladarse a una nueva dirección. Para notificarnos de su cambio de dirección, usted ha de presentar el Formulario AR-11. Usted ya puede hacer esto vía Internet en nuestro sitio Web.

• **Si usted es residente permanente y tiene un caso pendiente con USCIS:**

Si ha presentado cualquier solicitud o petición con nosotros, y ésta aun está pendiente de decisión, usted debería mantenernos informados de cualquier cambio de dirección para que pueda recibir nuestras notificaciones o decisiones. Usted ya puede hacer esto vía Internet en nuestro sitio Web para la mayoría de las solicitudes y peticiones al mismo tiempo que completa su Formulario AR-11 electrónicamente. El llenar el Formulario AR-11 vía el Internet es sólo el primer paso. Le pediremos alguna información sobre su caso pendiente. Por favor tenga la siguiente información disponible:

- Su notificación de recibo u otra notificación que le hayamos enviado donde aparezca su número de recibo;
- Su nueva dirección;
- Su antigua dirección; y
- Los nombres e información biográfica de la persona o personas por las que usted presentó la solicitud.
- Cuándo entró usted por última vez en los Estados Unidos (si no puede acordarse de esta información, por favor ponga una fecha aproximada); y
- Por dónde entró usted por última vez a los Estados Unidos (el puerto de entrada por el que llegó usted – tierra, mar o aire).

Es importante tomar nota que el cambio de dirección vía nuestro sitio Web a través del Internet no se puede utilizar para cambiar su dirección en las siguientes circunstancias:

• **Si usted es residente permanente y ha patrocinado económicamente a alguien que ha inmigrado:**

Si, además del Formulario AR-11, ha presentado el Formulario I-864, para patrocinar económicamente a alguien que se hizo residente permanente, la ley también le obliga a informarnos de cualquier cambio de dirección en un plazo de 30 días después de trasladarse. Usted hace esto presentando el Formulario I-865, el cuál puede usted descargar junto con las instrucciones del mismo de nuestro sitio Web.

• **Si usted es residente permanente y tiene una petición aprobada de pariente extranjero:**

Si usted o la persona que usted está patrocinando cambian de dirección después que aprobemos la petición de pariente extranjero, debería seguir las instrucciones en la notificación de aprobación acerca de a quién notificar acerca de cambios de dirección y cómo hacerlos.

• **Si usted ha sido referido a una Corte para Procesos de Inmigración o tiene una apelación pendiente con la Junta de Apelaciones de Inmigración:**

Si usted cambia de dirección y ha sido referido a una Corte para Procesos de Inmigración (como deportación, remoción, etc.) o usted tiene una apelación pendiente con la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés), usted ha de notificar la Corte o la BIA en un plazo de 5 días después de su traslado presentando el Formulario EOIR 33/IC (para casos pendientes frente a Jueces de Inmigración) o el Formulario EOIR 33/BIA (para casos pendientes con la BIA). Usted no puede notificar a la BIA o a la Corte de un cambio de dirección a través de nuestro sitio Web. Los Formularios EOIR33/BIA o EOIR33/IC están disponibles en el sitio Web del Departamento de Justicia en www.usdoj.gov/eoir/formslis.

Usted aun ha de presentar el Formulario AR-11 separadamente. Usted puede completar el Formulario AR-11 vía Internet en nuestro sitio Web.

TODOS LOS DEMÁS CLIENTES

(Que no son ciudadanos de los Estados Unidos o residentes permanentes legales de los Estados Unidos):

• **Si usted tiene un caso pendiente con USCIS:**

Si usted ha presentado cualquier solicitud o petición con nosotros, y ésta sigue pendiente de una decisión, usted debería mantenernos informados de cualquier cambio de dirección para que pueda recibir nuestras notificaciones o decisiones. Usted ya puede hacer esto vía Internet en nuestro sitio Web para la mayoría de las solicitudes y peticiones al mismo tiempo que completa su Formulario AR-11 electrónicamente. El llenar el Formulario AR-11 vía el Internet es sólo el primer paso. Le pediremos alguna información sobre su caso pendiente. Por favor tenga la siguiente información disponible:

- Su notificación de recibo u otra notificación que le hayamos enviado donde aparezca su número de recibo;
- Su nueva dirección;
- Su dirección antigua; y
- Los nombres e información biográfica de la persona o personas por las que usted presentó la solicitud.
- Cuándo entró usted por última vez en los Estados Unidos (si no puede acordarse de esta información, por favor ponga una fecha aproximada); y
- Por dónde entró usted por última vez a los Estados Unidos (el puerto de entrada por el que llegó usted – tierra, mar o aire).

• **Si usted ha sido referido a una Corte para Procesos de Inmigración o tiene una apelación pendiente con la Junta de Apelaciones de Inmigración:**

Si usted cambia de dirección y ha sido referido a una Corte para Procesos de Inmigración (como deportación, remoción, etc.) o usted tiene una apelación pendiente con la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés), usted ha de notificar la Corte o la BIA en un plazo de 5 días después de su traslado presentando el Formulario EOIR 33/IC (para casos pendientes frente a Jueces de Inmigración) o el Formulario EOIR 33/BIA (para casos pendientes con la BIA). Usted no puede notificar a la BIA o a la Corte de un cambio de dirección a través de nuestro sitio Web. Los Formularios EOIR33/BIA o EOIR33/IC están disponibles en el sitio Web del Departamento de Justicia en www.usdoj.gov/eoir/formslis.

Usted aun ha de presentar el Formulario AR-11 separadamente. Usted puede completar el Formulario AR-11 vía Internet en nuestro sitio Web.

Información importante

Formularios importantes a los que se hace referencia en esta guía	Formulario #
Declaración Jurada de Apoyo	I-865
Petición de un Pariente Extranjero	I-130
Formulario de Cambio de Dirección	AR-11

USCIS

- **En Internet en la página: www.uscis.gov**

Para obtener más copias de esta guía, o información sobre otros servicios de ciudadanía e inmigración, tenga la bondad de visitar nuestro sitio de Internet. Usted también puede descargar formularios, enviar algunas solicitudes vía Internet, revisar el estatus de una solicitud y mucho más. ¡Es la mejor forma de empezar!

Si usted no tiene acceso a Internet en su casa ni en su trabajo, vaya a la biblioteca de su zona. Si no puede encontrar lo que necesita, sírvase llamar al Servicio al Cliente.

- **Servicio al Cliente 1-800-375-5283**
- Servicio al Consumidor TDD para las personas que tengan discapacidades auditivas: 1-800-767-1833

Otros servicios del gobierno de los Estados Unidos—Haga clic o llame		
Información General	www.usa.gov	1-800-333-4636
Nuevo inmigrante	www.welcometoUSA.gov	
Departamento de Estado de los Estados Unidos	www.state.gov	1-202-647-6575
National Center for Health Statistics	www.cdc.gov	1-800-311-3435

Exención de responsabilidad: Esta guía ofrece información básica para ayudarlo a familiarizarse en términos generales con nuestras reglas y procedimientos. Si desea obtener más información, o datos sobre las leyes y regulaciones, tenga la bondad de visitar nuestro sitio de Internet. Las leyes de inmigración pueden ser complejas y es imposible describir todos los aspectos de cada uno de los procesos. Se le aconseja que recurra a un abogado debidamente certificado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración para que lo represente.